

## Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): art. 52.1 y 52.3.a).1º.

## Normativa Infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero de 1996): arts. 3.2, 3.3, Anexo: Cap. I: apartados 1, 2, 3, 4, 8; Cap. II: apartados 1, 2, 3; Cap. V; Cap. VI: apartado 3, Cap. IX: apartados 3 y 4.

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. nº 11, de 12 de enero de 2001): arts. 3.2, 3.4, 3.5, 3.6, 6.2, 6.3, 6.7, 6.8, 6.9, 10.

Sanción: 3.450 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Ilmo. Sr. Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 18 de mayo de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

**ANUNCIO de 18 de mayo de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a “Venta El Cordobés, S.L.”.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Venta El Cordobés, S.L.

Último domicilio conocido: Ctra. Lobón-La Roca, s/n.- Montijo.

Expediente nº: 546/2004.

## Tipificación de la infracción:

Artículo 10.2 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Artículo 3 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.

Artículo 3 en relación con el Capítulo VII del Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Artículo 35.A.3 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad en relación con el artículo 52.3.a.3 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.

## Normativa Infringida:

— Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Sanción: 1.500 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: José Macías González.

Badajoz, a 18 de mayo de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.